

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00272-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Minima Cuantia junto con el escrito impetrado por la apoderada de la parte actora solicitando el retiro de la demanda para que se sirva proveer. Arauquita, agosto 30 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita (Arauca), septiembre cinco (5) de dos mil

veintidós (2.022).

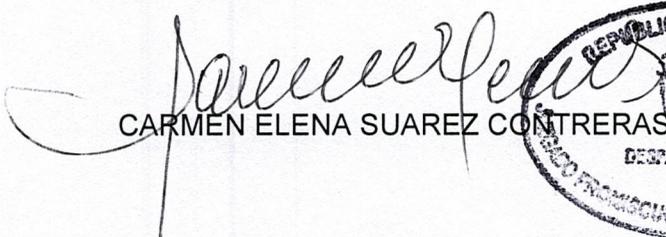
Visto el informe rendido por el señor secretario y el escrito impetrado por la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 92 numeral 1º delCodigo General del Proceso, téngase por retirada la demanda promovida por **BANCOLOMBIA, S.A.** contra **JAIME ORLANDO VERA ORTEGA** a traves de apoderada judicial.

En consecuencia, y en razón a que con el mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares, se ordena su cancelacion y queda sin validez el oficio Nro. 1717 del 24 de agosto del 2.022 emitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y Privados del Circulo de Arauca..

En firme el auto archívense las diligencias sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que el proceso se inició y tramitó con copias documentales. Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 6 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 052

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co